	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Código:	
Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	LISTA DE CHEQUEO MODIFICATORIOS EN VALOR Y EN TIEMPO	Pág. 1 de 1	Fecha: 17/09/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC					
DEPENDENCIA RESPONSABLE	OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO				
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: (Marcar con una x la opción que corresponda)	Cto. de Prestación de servicios profesionales	(X)	Contrato de arrendamiento	( )	
	Cto. de Prestación de servicios de apoyo a la gestión	( )	Contrato de Obra	( )	
	Contrato interadministrativo	( )	Contrato de suministro	( )	
	Convenio Interadministrativo	( )	Contrato de consultoría	( )	
	Convenio de asociación	( )	Contrato de interventoría	( )	
	Convenio de Cooperación	( )	Otro (Cual):	( )	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Edgar Mauricio Ibalia Perdomo		C.C. ó Nit No.		1085293531
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 27.515.904				
VALOR POR ADICIONAR	$ 9.057.318				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 36.573.222				
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	8 Meses				
PLAZO POR ADICIONAR	2 Meses y 19 Días				

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				No.	Clase de Garantia	%		Tiempo		Verificación DAC	
										VALOR	VIGENCIA
APLICA	( )	NO APLICA	( )	1			%		Meses (M)/ Años (A)	$	
Aseguradora:				2			%		Meses (M)/ Años (A)	$	
No. Garantía:				3			%		Meses (M)/ Años (A)	$	
				4			%		Meses (M)/ Años (A)	$	

REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS ADICIÓN Y/O PRORROGA				
	DOCUMENTOS CUANDO ÚNICAMENTE ES ADICIÓN	Supervisor	DAC	Observaciones
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Según sea el caso)			
2	Informe de supervisión del contrato, donde se viabilice la adición y se solicite la tramitación de la misma.			
3	Solicitud del contratista (en caso de que exista)			
4	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
5	Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
6	Antecedentes judiciales – PONAL (Persona natural/ Representante legal)			
7	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional "Ley 1801 de 2016"			
8	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando Aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)			
9	Certificado de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
10	Modificatorio			
	DOCUMENTOS CUANDO ÚNICAMENTE ES PRORROGA	Supervisor	DAC	Observaciones
1	Informe de supervisión del contrato, donde se viabilice la prorroga y se solicite la tramitación de la misma.			
2	Solicitud del contratista (en caso de que exista)			
3	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
4	Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
5	Antecedentes judiciales – PONAL (Persona natural/ Representante legal)			
6	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional "Ley 1801 de 2016"			
7	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando Aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)			
8	Certificado de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
9	Modificatorio			
	DOCUMENTOS CUANDO ES PRORROGA Y ADICIÓN	Supervisor	DAC	Observaciones
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Según sea el caso)	✓		
2	Informe de supervisión del contrato, donde se viabilice la adición en valor y la prorroga y se solicite su tramitación.	✓		
3	Solicitud del contratista (en caso de que exista)	✓		
4	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	✓		
5	Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)	✓		
6	Antecedentes judiciales – PONAL (Persona natural/ Representante legal)	✓		
7	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional "Ley 1801 de 2016"	✓		
8	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando Aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)			
9	Certificado de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)	✓		
10	Modificatorio	✓		
	NOMBRE DEL ABOGADO RESPONSABLE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA			
	FIRMA SUPERVISOR			
	Fecha de recepción en el DAC			

LEGALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO					
Además de los anteriores requisitos:				Supervisor	DAC	Observaciones
1		Modificatorio firmado por las partes en original				
2		Registro de compromiso (cuando aplique)				
3		Garantía Única de Cumplimiento (si aplica)				
4	Estampillas	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.				
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.				
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.				

5	Certificado de Afiliación a ARL.			

Fecha de recepción en el DAC		Nombre quien recibe DAC	
Fecha devolución a dependencia segunda (2°) revisión.		Nombre quien recibe Dependencia	
Fecha retorno al DAC			

Aprobación de garantía	
Fecha de legalización	

OBSERVACIONES:

Notas: - Los documentos previos deben entregarse en medio físico y magnético.
- Los documentos para legalización deben entregarse en medio magnético de acuerdo a los dispuesto por el Departamento Administrativo de Contratación y físico debidamente foliados en el orden establecido en la presente lista de chequeo, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin marbete, con gancho plástico y sin marcar.

Formato CPptoC02

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!
NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2021090747

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 29/09/2021
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios técnicos y profesionales	9,057,318.00

Total Disponibilidad: 9,057,318.00

Total Disponibilidad:NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS MC.

CONCEPTO: MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0486-2021

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: SILVIAAMAGUANA

INFORME DE SUPERVISIÓN: TÉCNICO, JURIDICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

I. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO: 0486-2021

NOMBRE CONTRATISTA: EDGAR MAURICIO IBARRA PERDOMO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: 1.085.293.531

SUPERVISOR: NURY YADIRA VILLARREAL VELASCO, Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales como abogado en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, con idoneidad y capacidad siguiendo los requerimientos y disposiciones normativas en la sustanciación y tramite de las actuaciones procesales que se adelanten en la oficina, aplicando las disposiciones constitucionales y legales. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato".
PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: doce (12) de febrero del 2021
FECHA DE INICIO: doce (12) de febrero del 2021
FECHA DE TERMINACIÓN: once (11) de octubre del 2021

II. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO CONTABLE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 27.515.904) MDA/CTE.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a. Un primer pago por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($2.178.342) MDA/CTE que serán cancelados al finalizar el mes de febrero del 2021. b. siete (7) pagos iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 3.439.488) MDA/CTE, y c. un pago final por valor de UN MILLÓN doscientos sesenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos ($1.261.146) MDA/CTE.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2021010184	29/01/2021	$275.159.040	2.1.2.02.02.008.01	$27.515.904

CDR	FECHA	CUENTA	VALOR CDR
2021020521	12/02/2021	2.1.2.02.02.008.01	$27.515.904

BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$27.515.904
Valor Ejecutado a la fecha	$27.171.955	
Valor pagado al Contratista	$22.815.270	
Valor saldo a favor del Contratista	$4.700.634	
Valor saldo a favor del DEPARTAMENTO	$0	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$343.949	

III. INFORME TÉCNICO JURICO Y ADMINISTRATIVO

De conformidad con el objeto del contrato No. 0486-2021 y de acuerdo al valor ejecutado, se puede constatar que se ha cumplido con la ejecución en un 98.74 % del valor total del contrato. Cabe resaltar que es importante continuar con la ejecución del contrato en mención, teniendo en cuenta que se mantiene la necesidad del servicio que dio origen al Contrato inicial y que requiere la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, a raíz de que en la oficina no

existe personal de planta suficiente para adelantar las actuaciones propias de la Dependencia. Así mismo, durante el año anterior se procedió abrir más de 315 procesos disciplinarios los cuales finalizaron su termino de instrucción y requieren ser evaluados de conformidad a lo establecido por la ley, y en especial por la entrada en vigencia de la nueva normatividad disciplinaria ley 1952 del 2019 modificada por la ley 2094 del 2021, que exige que la mayoría de procesos de investigación disciplinaria e indagación preliminar se han calificados, si hay vencimiento de término o prueba que permita formular pliego, para proceder a distribuir los asuntos que por competencia se irán a la jefatura de instrucción de Control Interno Disciplinario y los que se irán a la jefatura de juzgamiento de Control Interno Disciplinario. A efectos de lo anterior, se determinó la viabilidad de requerir la presente adición en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, la práctica de pruebas en los procesos asignados, garantizar el debido proceso y demás facultades legales y constitucionales requeridas en materia disciplinaria.

Por lo anterior en mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0486-2021, de manera respetuosa, solicito se realice Modificatorio No. 01 para:

1. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de la referencia, por diecinueve (19) días y dos (2) meses, esto es hasta el 31 de diciembre de 2021 y
2. Adicionar al valor del contrato la suma de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($9.057.318) MDA/CTE

La anterior suma se pagará de la siguiente forma:

a) un primer pago por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($2.178.342) MDA/CTE y b) dos pagos iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 3.439.488) MDA/CTE. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato. EL Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. Para el pago final se debe aportar certificación final de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato. Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato ascenderá a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($36.573.222) MDA/CTE.

La ejecución de los recursos que solventan la presente adición estará a cargo de la siguiente DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, expedida por el Subsecretario de Presupuesto para la vigencia 2021:

CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2021090747	29/09/2021	$9.057.318	2.1.2.02.02.008.01	$9.057.318

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los ocho (08) días des mes de octubre de 2021.

Firma del Supervisor
NURY YADIRA VILLARREAL VELASCO,
Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

San Juan de Pasto, OCID T-1212 de 8 de octubre del 2021

Doctor:
CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

REF. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN N° 1 A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 0486-2021

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, me permito informarle sobre la necesidad de modificar Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0486-2021, el cual es procedente suscribirse de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 12 de febrero de 2021, se suscribió contrato de prestación de servicios Profesionales No. 0486-2021 con el señor EDGAR MAURICIO IBARRA PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.293.531 expedida en Pasto (N) cuyo objeto es "EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales como abogado en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, con idoneidad y capacidad siguiendo los requerimientos y disposiciones normativas en la sustanciación y tramite de las actuaciones procesales que se adelanten en la oficina, aplicando las disposiciones constitucionales y legales. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato".

2. Según la cláusula quinta, el plazo de ejecución se pactó en ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. Que de conformidad con el objeto del contrato No. 0486-2021, y de acuerdo al valor ejecutado, se puede constatar que se ha cumplido con la ejecución en un 98.74% del valor total del contrato.

4. Que es importante continuar con la ejecución del contrato en mención, teniendo en cuenta que se mantiene la necesidad del servicio que dio origen al Contrato inicial y que requiere la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, a raíz de que en la oficina no existe personal de planta suficiente para adelantar las actuaciones propias de la Dependencia. Así mismo, durante el año anterior se procedió abrir más de 315 procesos disciplinarios los cuales finalizaron su termino de instrucción y requieren ser evaluados de conformidad a lo establecido por la ley, y en especial por la entrada en vigencia de la nueva normatividad disciplinaria ley 1952 del 2019 modificada por la ley 2094 del 2021, que exige que la mayoría de procesos de investigación disciplinaria e indagación preliminar se han calificados, si hay vencimiento de término o prueba que permita formular pliego, para proceder a distribuir los asuntos que por competencia se irán a la jefatura de instrucción de Control Interno Disciplinario y los que se irán a la jefatura de juzgamiento de Control Interno Disciplinario. A efectos de lo anterior, se determinó la viabilidad de requerir la presente adición en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, la práctica de pruebas en los procesos asignados, garantizar el debido proceso y demás facultades legales y constitucionales requeridas en materia disciplinaria.

5. Por lo anterior en mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0486-2021, de manera respetuosa, solicito se realice Modificatorio No. 01 para:

1. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de la referencia, por diecinueve (19) días y dos (2) meses, esto es hasta el 31 de diciembre de 2021 y
2. Adicionar al valor del contrato la suma de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($9.057.318) MDA/CTE

La anterior suma se pagará de la siguiente forma:

a) un primer pago por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($2.178.342) MDA/CTE y b) dos pagos iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 3.439.488) MDA/CTE. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato. EL Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. Para el pago final se debe aportar certificación final de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato. Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato ascenderá a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($36.573.222) MDA/CTE.

La ejecución de los recursos que solventan la presente adición estará a cargo de la siguiente DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, expedida por el Subsecretario de Presupuesto para la vigencia 2021:

CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2021090747	29/09/2021	$9.057.318	2.1.2.02.02.008.01	$9.057.318

6. Que se ha constatado que se cumple con los requisitos establecidos en la adición al no exceder el 50% del valor inicial.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada

NURY YADIRA VILLARREAL VELASCO
Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario
Gobernación de Nariño

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de octubre de 2021, a las 11:30:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1085293531
Código de Verificación	1085293531211007113012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 179298547

WEB
11:41:10

Bogotá DC, 07 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR MAURICIO IBARRA PERDOMO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085293531:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:33:38 AM horas del 07/10/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085293531**
Apellidos y Nombres: **IBARRA PERDOMO EDGAR MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2021 11:38:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085293531** y Nombre: **EDGAR MAURICIO IBARRA PERDOMO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26306780** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 453448

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **EDGAR MAURICIO IBARRA PERDOMO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1085293531**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	263561	29/09/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **octubre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **670364**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **EDGAR MAURICIO IBARRA PERDOMO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1085293531** y la tarjeta de abogado (a) **No. 263561**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link
https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL No. 1
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No.GN 0486-2021

ANEXO Nº 1 CLAUSULAS DEL MODIFICATORIO
Que la Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario en su calidad de supervisora, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. OCID T-1212 de fecha 08 de octubre del 2021 consideró necesario prorrogar el plazo de ejecución y de igual manera adicionar el valor del contrato en mención, teniendo en cuenta que se mantiene la necesidad del servicio que dio origen al Contrato inicial y que requiere la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, a raíz de que en la oficina no existe personal de planta suficiente para adelantar las actuaciones propias de la Dependencia. Así mismo, durante el año anterior se procedió abrir más de 315 procesos disciplinarios los cuales finalizaron su termino de instrucción y requieren ser evaluados de conformidad a lo establecido por la ley, y en especial por la entrada en vigencia de la nueva normatividad disciplinaria ley 1952 del 2019 modificada por la ley 2094 del 2021, que exige que la mayoría de procesos de investigación disciplinaria e indagación preliminar se han calificados, si hay vencimiento de término o prueba que permita formular pliego, para proceder a distribuir los asuntos que por competencia se irán a la jefatura de instrucción de Control Interno Disciplinario y los que se irán a la jefatura de juzgamiento de Control Interno Disciplinario. A efectos de lo anterior, se determinó la viabilidad de requerir la presente adición en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, la práctica de pruebas en los procesos asignados, garantizar el debido proceso y demás facultades legales y constitucionales requeridas en materia disciplinaria. En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas modificatorias al contrato:
PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No.0486-2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.
SEGUNDA. - ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($9.057.318) MDA/CTE, **Parágrafo Primero:** El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera: a) un primer pago por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($2.178.342) MDA/CTE y b) dos pagos iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 3.439.488) MDA/CTE **Parágrafo Segundo:** Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato, **Parágrafo Tercero**: EL Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **Parágrafo Cuarto:** Para el pago final se debe aportar certificación final de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo Quinto**: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato ascenderá a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($36.573.222) MDA/CTE.**
TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, para la vigencia fiscal 2021, así:

CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2021090747	29/09/2021	$9.057.318	2.1.2.02.02.008.01	$9.057.318

CUARTA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.
QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.
SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
NOTA: El presente anexo, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Erika Patricia Caicedo – Profesional Universitaria OCID

Revisó:
Abogado DAC.